DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	**430.10.300**

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-25
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850028

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Nombre	CPC	Valor
X.02.45.4503.1000.20240 05850028.0.123401.01.2. 3.2.02.02.009.10	Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 0004 de 06/01/2026	83990	$17.856.860,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123401	ICLD departamentos para FONPET	$17.856.860,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Realizar asistencia técnica para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar estrategias de divulgación de comunicación en prevención y atención de riesgos y desastres	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	DESARROLLAR Y COORDINAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.938 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y

promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución Política; ejerce funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión al año 2030 es ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenda por la participación, la equidad y la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

El Departamento de Casanare, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, así como contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y la promoción de la participación ciudadana. De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0323 de 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias", la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta, entre otras, con la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. De acuerdo con el citado Decreto, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene entre sus funciones establecer los mecanismos necesarios para atender de forma prioritaria las áreas especialmente vulnerables del Departamento, así como administrar y supervisar la maquinaria amarilla, *maquinaria pesada y vehículos asignados a la dependencia, necesarios para la atención oportuna de* puntos críticos y/o emergencias.

Hay que señalar que, para cumplir estos objetivos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS y Meta 287. Realizar la asistencia técnica para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la Dirección y Gestión de la Administración Territorial.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, el FGRDC está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850028 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo específico está encaminado a: realizar, y Fortalecer las acciones del proceso de conocimiento del riesgo en la asistencia técnica en el departamento de Casanare. Así mismo, contempla seis (6) componentes, entre estos el Objetivo específico 2. Realizar asistencia técnica para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial; producto 2.1. 4503003 servicio de asistencia técnica, cuya meta para la vigencia 2026 es de 20 servicios de asistencia técnica, la cual se cumplirá mediante la Actividad 2.1.3 Realizar estrategias de divulgación de comunicación en prevención y atención de riesgos y desastres.

De conformidad con lo descrito, a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare —FGRDC— se adelanta el presente proceso de contratación con el

propósito de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales establecidas en la Ley 1523 de 2012, dentro del marco de sus competencias y de acuerdo con el perfil profesional requerido.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, y la ordenanza No.007-2026 por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare". El Objetivo General del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros. La magnitud de los eventos presentados y la dispersión territorial de las afectaciones han requerido que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres adelante acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación en diferentes áreas y/o puntos críticos, mediante el empleo de maquinaria y equipos propios de la entidad y/o maquinaria contratada. Estas intervenciones comprenden actividades relacionadas, entre otras, con recuperación y conformación de cauces, encauzamientos, conformación y reforzamiento de jarillones, retiro y disposición de material, recuperación de sectores afectados por procesos de socavación, adecuación de accesos, atención de puntos críticos sobre vías y demás actividades necesarias de acuerdo con las características técnicas y condiciones particulares identificadas en cada sector.

La gobernación de Casanare convocó a comité extraordinario al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare el día 10 de julio de 2026, a fin de evaluar las afectaciones presentadas en todo el departamento. Por lo anterior, la gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0181 del 10 de Julio de 2026 decretó el estado de la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones por el termino de seis (6) meses, así como la adopción del PLAN DE ACCION ESPECIFICO para atender la emergencia y se ordenó dar aplicación a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65,66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes. A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada (Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026). De acuerdo a la calamidad decretada en el Departamento, y de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se reportan ciento cuarenta y seis (146) emergencias, cincuenta y tres (53) deslizamientos, catorce (14) vendavales, cuarenta y nueve (49) inundaciones, doce (12) avenidas torrenciales y dieciocho (18) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a diez mil doscientos cuarenta (10.240) familias damnificadas, diecinueve mil quinientos treinta (19.530) animales afectados, seis mil cuatrocientos noventa y seis (6496) viviendas afectadas, trece (13) puentes afectados, sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve (67.599) hectáreas de cultivos afectados, cuya afectación ha ocurrido en doscientas cincuenta y tres (253) veredas y en diez (10) barrios afectados en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 29 de

julio de 2026; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento. A nivel mundial se han desencadenado diferentes eventos catastróficos el cual se ha desarrollado por el constante cambio climático con mayor intensidad, frecuencia y severidad de los eventos naturales, generando impactos cada vez más significativos sobre las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura. Así mismo el IDEAM mediante el **BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH)** No. 235 del 23 de agosto de 2026, destaca alertas rojas por crecientes súbitas en el río Ariporo y sus aportantes, como el río Muese y caño Barrosa. Especial atención en los municipios de Támara, Paz de Ariporo y Hato Corozal (Casanare), igualmente alerta naranja por la probabilidad de crecientes súbitas en la parte alta del rio Casanare y sus afluentes, especialmente las quebradas, Las Guamas, y Sacamita. Especial atención en los municipios de Chita (Boyacá), Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare).

El Departamento de Casanare, a través de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y dentro del marco de sus competencias en materia de gestión del riesgo de desastres y de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, modificada por la ley 2474 del 2025, requiere fortalecer las acciones orientadas a estrategias de comunicación y divulgación que contribuyan al fortalecimiento de la información y comunicación del riesgo de desastres, mediante la planeación, producción y difusión de contenidos orientados a la prevención, reducción y atención de emergencias y desastres en el departamento de Casanare.

De igual forma la Gestión del Riesgo es un proceso continuo, que requiere que La Dirección y el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres desarrolle acciones orientadas al conocimiento y comunicación del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, a través de procesos permanentes de información, comunicación y divulgación dirigidos a las comunidades, entidades públicas, organismos de socorro, medios de comunicación y demás actores que participan en el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, ante lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y modificada por la Ley 2474 de 2025, el Departamento tiene la responsabilidad de orientar, coordinar y fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres. Es de relevancia exponer lo descrito en el Artículo 3° de la ley 1523 del 2012, en lo que respecta a los principios generales que orientan la Gestión del Riesgo de Desastres en el país. Principio de oportuna información: *"Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas".* Asimismo, se sustenta en los objetivos del Sistema Nacional, Artículo 6°, ítem E, de la señalada ley. El cual refiere a la comunicación como un objetivo de la Gestión del Riesgo de Desastres: *"Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia."* Se argumenta, además que el comunicador social entra a fortalecer el sistema de información del departamento, como uno de los principales componentes del SNGRD, según lo establecido en el Artículo 7° de la ley 1523 del 2012. En este sentido, de acuerdo lo enmarcado en el Artículo 45, inciso 5, de la misma Ley, el Comunicador Social entra a contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación en los ámbitos, nacional, departamental y municipal.

Adicionalmente en este escenario de la calamidad pública decretada y de amenaza hidrometeorológica persiste, y por la dinámica propia de la gestión del riesgo de desastres exige disponer de mecanismos

de comunicación ágiles que permitan divulgar oportunamente alertas tempranas, recomendaciones a la población y acciones institucionales frente a situaciones de emergencia. La oportunidad y calidad de esta información resultan determinantes para apoyar la toma de decisiones, fortalecer la coordinación interinstitucional y contribuir a que las comunidades conozcan las medidas que deben adoptar frente a los diferentes escenarios de riesgo presentes en el departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario para brindar apoyo, contratar los servicios de un comunicador social, según la resolución 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*", en la CATEGORÍA 3, Nivel PROFESIONAL.

Atendiendo la necesidad de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare y del Fondo de Gestión de Riesgos del Desastre, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. Las actividades se desarrollarán durante el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta del producto 20 Servicios de asistencia técnica.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos:

1. ASPECTO LEGAL: El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare

establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"'Por La Cual Se Fijan Los Valores De Referencia Para El Establecimiento De Los Honorarios Que El Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare Reconocerá En Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión Que Celebre En La Vigencia Fiscal 2026"*, *Articulo 2, Parágrafo 2:* EQUIVALENCIAS: Para efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia y entre niveles de formación académica, así: -Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional. Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural que acredite título profesional universitario en comunicación social y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada de acuerdo a la categoría 3. NIVEL PROFESIONAL.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "POR LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE REFERENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE RECONOCERÁ EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE EN LA VIGENCIA 2026", *Articulo 2, Parágrafo 2:* EQUIVALENCIAS: Para efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia y entre niveles de formación académica, así: -Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional. De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 3 con un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00),de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para *amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación* de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la LEY 1523 de 2012, el FGRDC, requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite ser para implementar acciones de divulgación y comunicación orientadas a la prevención, preparación y atención de riesgos y desastres, con el fin de fortalecer la gestión del riesgo y promover una cultura de prevención en el territorio.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaborar, gestionar y difundir como mínimo veintiocho (28) comunicados de prensa, acompañados de recursos comunicativos como testimonios en formato de audio, fotografías y demás piezas de apoyo, relacionados con las acciones, avances y resultados de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres desarrollados en el departamento de Casanare, para su divulgación a través de los medios de comunicación y canales institucionales.

2. Diseñar, elaborar y gestionar la difusión de mínimo siete (7) cuñas radiales con contenidos informativos y pedagógicos relacionados con los proyectos, programas, acciones y resultados más relevantes desarrollados por la Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Casanare, promoviendo su divulgación a través de la emisora institucional de la Gobernación de Casanare y demás medios de comunicación disponibles.

3. Elaborar y gestionar la publicación de contenidos digitales (posts) para las redes sociales institucionales de la Gobernación de Casanare y de los medios de comunicación, orientados a informar de manera oportuna, clara y pedagógica sobre alertas tempranas, recomendaciones para la prevención y reducción del riesgo, así como sobre las acciones, programas y actividades desarrolladas por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Apoyar la organización, y desarrollo de los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Comités de prevención y atención del riesgo de desastres del departamento de Casanare.

5. Producir, grabar y editar como mínimo siete (7) video-clips con contenidos informativos, preventivos y pedagógicos relacionados con alertas tempranas, recomendaciones para la prevención y reducción del riesgo, así como con las acciones y resultados de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, promoviendo su difusión a través de los medios de comunicación y las redes sociales institucionales de la Gobernación de Casanare.

6. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (05) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor, donde se evidencie claramente los insumos requeridos para la elaboración del Informe de gestión y seguimiento del plan de acción, correspondiente al proyecto que desarrolla, garantizando la recolección de datos, evaluación, encuestas, seguimiento, registro fotográfico de las actividades realizadas o los que resulten necesarios para cumplir el objetivo de las actividades propuestas.

7. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional en Comunicador Social, título de especialización, para Categoría 3 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 "*por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*", *Articulo 2, Parágrafo 2:* EQUIVALENCIAS: Para efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia y entre niveles de formación académica, así: - Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del componente 2, del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, *viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código* BPIN 2024005850028, componente: 2. REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL. Actividad 2.1.3 Realizar estrategias de divulgación de comunicación en prevención y atención de riesgos y desastres.

El Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres y R/L del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9.434.897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC.

4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por La Cual Se Fijan Los Valores De Referencia Para El Establecimiento De Los Honorarios Que El Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare Reconocerá En Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión Que Celebre En La Vigencia 2026*", *Articulo 2, Parágrafo 2:* EQUIVALENCIAS: Para efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia y entre niveles de formación académica, así: -Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional.

Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel Profesional Categoría 3, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución, por lo anterior, se determinan que el presente contrato se pagara mediante TRES (3) MENSUALIDADES vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), y un pago final correspondiente a QUINCE (15) DÍAS, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.550.980), para un presupuesto total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.856.860,00), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en *ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.*

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la* contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 **OBJETO A CONTRATAR**
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante TRES (3) MENSUALIDADES vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), y un pago final correspondiente a QUINCE (15) DÍAS, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.550.980), para un presupuesto total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.856.860,00), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. **PARAGRAFO 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2**: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas

aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.856.860,00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**REVISO ESTUDIO PREVIO**
NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO C.C. 1.019.145.953 Profesional contratado FGRDC FIRMA:	**NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRÍGUEZ** C.C. 1.118.537.749 Profesional jurídica contratada FGRDC FIRMA:
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: EDDY CUERVO PÉREZ C.C. No. 47.435.732 Profesional contable Contratada FGRDC FIRMA:	**NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRÍGUEZ** C.C. 1.118.537.749 Profesional jurídica contratada FGRDC FIRMA:

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC